

INFORME: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para resolver. Bucaramanga, 07 de julio de 2021.

Johan Sebastián Melgarejo Pinzón
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	680014189002-2018-00122-00
PROCESO:	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE:	COMFENALCO
PARTE DEMANDADA:	FLOR EVELIA ARCINIEGAS PÉREZ JHON FREDY ANGARITA SANTOS

Teniendo en cuenta que, durante el término de traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte actora, no fue objetada y se realizó de acuerdo a las variaciones de la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, advirtiendo que la liquidación de costas se aprobó mediante auto de fecha 23 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez